



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 2016

(19 de Agosto)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como cede el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, edificio declarado como bien de interés cultural de carácter nacional, y patrimonio de los antioqueños, que posee gran valor histórico, arquitectónico, artístico y cultural, siendo así un ícono de la ciudad de Medellín. En razón a lo anterior es de suma importancia para la ciudad, el departamento y para el país salvaguardar y proteger esta impresionante construcción arquitectónica de la evolución de un incendio, amenazas de bomba, terremotos y evacuaciones en general.

2. Según la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se conoce por incendio el fenómeno que se presenta cuando uno o varios materiales inflamables son consumidos en forma incontrolada por el fuego, generando pérdidas en vidas y/o bienes. Para que se produzca fuego es necesario que existan tres elementos: material combustible, oxígeno y una fuente de calor. El combustible es toda sustancia que puede arder y puede ser sólido como madera, papel, cortinas, divisiones de madera, ropa, etc; líquido como gasolina petróleo, A.C.P.M, alcohol, varsol, etc; o gaseoso como gas metano, acetileno, hidrógeno, etc. La fuente de calor es cualquier fuente de energía térmica que al entrar en contacto con combustible puede aumentar la temperatura de este último y elevarlo a su evaporación y posterior ignición o presencia de llama tal como un fósforo, un cigarrillo encendido, un corto circuito, etc.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

3. Por otra parte según informe presentado en el mes de febrero de 2016 por el intermediario de seguros JARGU S.A Corredores de Seguros, se identificaron las condiciones de los riesgos reales y potenciales del inmueble Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” y contenidos (bienes, equipos y maquinaria) que son del interés asegurable, conforme a los lineamientos de la normatividad técnica y legal aplicable. Para el tipo de riesgo de Incendio se pudieron identificar materiales inflamables como es la madera y archivo, lo cual podrían incrementar la probabilidad de riesgo de incendio:

- a) “Clasificación NTC 1700 en seguridad en Edificaciones: En la inspección entre los niveles 1 a 5 se pudieron identificar materiales inflamables como la madera (propia de áreas de acabados de interiores tales como puertas, ventanas, zócalos y mobiliario interior tanto en oficinas como en áreas comunes) y archivo en diferentes dependencias del edificio que podrían incrementar la probabilidad de riesgo de incendio, teniendo en cuenta estos hallazgos se compararon con la Norma Técnica Colombiana en Seguridad en Edificaciones en el numeral 2.1.24 con los siguientes resultados: Las áreas comunes, de oficinas, de archivo, salas de exposición ubicadas en los 5 niveles del edificio con una alta presencia de madera (en cancelería, elementos adosados en muros, corredores, puertas, zócalos y demás contenidos en las diferentes dependencias que hacen parte del diseño arquitectónico tradicional superior a 50 años con altas cargas de material combustible puede generarle riesgo alto al aplicar la consideración No 2.1.24.3 Riesgo alto: aquel presente en edificaciones donde se encuentran materiales que puedan arder con rapidez, y/o donde se produzcan humos, vapores tóxicos, y/o exista la posibilidad de explosión y cuya carga combustible sea superior a 75 kg/m² en términos de madera, esta consideración puede aplicar a los niveles 1 a 6 y área de archivo en el nivel 7 de archivo. Clasificación de materiales de acuerdo a índice de propagación de llama norma NSR-10: De acuerdo a la tabla ubicada en el numeral J.2.5.3 donde clasifica los materiales empleados para acabados de interiores de la siguiente forma, Madera: Clase 3; al comparar la clase del material en la tabla de índice de propagación de llama en la tabla J.2.5-2 el índice de propagación de la llama se encuentra entre los 76 a 225.
- b) Grupos y subgrupos de ocupación basado en la norma NSR-10 título J: De acuerdo a la tabla de grupos y subgrupos de ocupación se establece que Edificio del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” se encuentra en el grupo (I) institucional y subgrupo (5) servicio público.
- c) Acabados interiores basados en la norma NSR-10, Numeral J.2.5.2.1: El numeral J.2.5.2 denominado acabados de interiores establece las consideraciones que deben de cumplir las edificaciones en protecciones y materiales contraincendios y haciendo énfasis en el numeral J.2.5.2.1 establece que “para los acabados interiores no deben emplearse materiales que al ser expuestos al fuego produzcan, por descomposición o combustión, sustancias tóxicas en concentraciones superiores a las provenientes del papel o de la madera, bajo las mismas consideraciones.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

- d) Clasificación de materiales de acuerdo a índice de propagación de llama: De acuerdo a la tabla ubicada en el numeral J.2.5.3 donde clasifica los materiales empleados para acabados de interiores de la siguiente forma:

Madera: Clase 3

Al comparar la clase del material en la tabla de índice de propagación de llama en la tabla J.2.5-2 el índice de propagación de la llama se encuentra entre los 76 a 225. Nuevamente al comparar estos resultados con la tabla No J.2.5-4 de clasificación requerida del índice de propagación de la llama para acabados en interiores de acuerdo con el grupo de ocupación de cada edificación establece que:

Grupo de ocupación	Ubicación del acabado interior			
	Medios de salidas normales	Corredores	Espacios con áreas menores a 170m ²	Espacios con áreas superiores a 170m ²
Institucional I-5	1	2	3	3

De acuerdo al numeral J.2.5.2.5 establece que los materiales de acabado inscritos en la clase 3 pueden usarse solo en las siguientes condiciones:

- ✓ Para recubrimientos y acabados entre pisos.
- ✓ Para recubrimientos de pared con espesores menores que 0.1cm, cuando se apliquen directamente a un material incombustible.
- ✓ Para recubrimientos de no más del 20% del área total de paredes y cielo raso en espacios que requieran de materiales de las clases 1 o 2.

- e) Clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión numeral J.3.3 de la NSR-10: La clasificación de las edificaciones en una categoría de fuego (numeral de la tabla J.3.3-1) para efectos de resistencia contra el fuego de acuerdo al uso , área construida y número de pisos establece que:

Grupo y subgrupo de ocupación	Área total construida (At) m ²	Categoría por número de pisos
Institucional I-5	500<At<1000	≥7 piso (I)
	At<500	≥7pisos (I)

Al interpretar la categoría y la clasificación, se puede establecer que de acuerdo con el numeral J.3.3.1 de categorización de riesgo en edificaciones, establece 3 categorías:

- ✓ Categoría I: Mayor riesgo de pérdidas de vidas humanas o con alta amenaza de combustión – Esta es la categoría identificada.
- ✓ Categoría II: Riesgo intermedio.
- ✓ Categoría III: Baja capacidad de combustión.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

- f) Se cuenta con sistemas de detección y alarma contraincendios, sin embargo no se cubren áreas que requieren mayor monitoreo por su naturaleza de alta inflamabilidad y peligro de explosión como biblioteca, fonoteca, archivo de la Entidad y cúpula.
- g) El edificio tiene aproximadamente 24 extintores tipo ABC y BC de polvo químico, CO2 y Solkaflam 123, la mayor parte de ellos de 20 Lb, sin embargo no cuentan con señalización según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente NFPA - 10, NTC 2885 (Ambas establecen requisitos para extintores portátiles contra incendio). Adicionalmente, es necesario evaluar la posibilidad de incrementar su cobertura de acuerdo a las diferentes áreas con mayor propensión a incendio o explosión como áreas comunes, oficinas, cuartos técnicos, subestación eléctrica (ubicada en sótano de edificio), áreas de archivo, entre otras.”

4. En razón a lo anterior es de vital importancia la protección contra incendios, que es el conjunto de medidas que se disponen en los edificios para protegerlos contra la acción del fuego. Con ellas se trata de conseguir tres fines:

1. Salvar vidas humanas.
2. Minimizar las pérdidas económicas y destrucción del edificio producido por el fuego.
3. Conseguir que las actividades del edificio puedan reanudarse en el tiempo más corto posible.

5. Así entonces el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe dar cumplimiento a la legislación sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, por lo cual se requiere de la adquisición de elementos para la atención de emergencias para dotar a la brigada de emergencias, en materia de seguridad industrial, con el objetivo de proteger las vidas de los funcionarios y de la comunidad en general que hace uso del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.

6. De esta manera, se busca dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a saber:

- LEY 9 DE 1979 (Código Sanitario Título III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:
 - Art. 114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.
 - Art. 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
 - Art. 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio ó contacto con elementos sometidos a tensión.
 - Art. 127 – Todo lugar de trabajo tendrá la facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

- RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:
 - Art. 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
 - Art. 220 - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
 - Art. 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.
 - DECRETO 614 DE 1984 (Arts. 28 a 30) y LA RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 (Art. 11): Se establece a toda empresa, la obligación de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las *ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control*.
 - La Rama Activa o de Control: con la organización en emergencias y la conformación de la brigada. Así mismo, con la instalación de protecciones relacionadas con los sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil, automático o manual. De igual manera, con la inspección y prueba de eficiencia, demarcación, señalización y mantenimiento de los sistemas de control y de protección utilizados.
7. El día 10 de agosto de 2016, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Adquisición e instalación de equipos e implementos para atención de emergencias, protección contra incendios y brigada de emergencia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, con un presupuesto oficial de Cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos m.l. (\$48.464.350) IVA incluido., soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 de julio 29 de 2016, con un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016.
8. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, sin embargo transcurrido el término para manifestar interés no se recibieron las manifestaciones exigidas por la norma.
9. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recibió observación alguna.
10. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa No. 002 de 2016, cuyo objeto es: Adquisición e instalación de equipos e implementos para atención de emergencias, protección contra incendios y brigada de emergencia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: Adquisición e instalación de equipos e implementos para atención de emergencias, protección contra incendios y brigada de emergencia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Plazo: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016

Modalidad de selección: En virtud del objeto a contratar la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, contenida en el literal a, del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.21 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con un presupuesto oficial equivalente a Cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos m.l. (\$48.464.350) IVA incluido.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos, del aviso y el proyecto de pliego de condiciones del proceso	Agosto 10 de 2016 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso	Hasta agosto 17 de 2016 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso	agosto 18 de 2016 Respuestas Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación de solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Agosto 18 de 2016 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivos	Agosto 19 de 2016 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta agosto 23 de 2016 Hasta las 5:00 p.m., oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones y Plazo para la expedición de adendas ¹	Agosto 24 de 2016 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre o Plazo máximo para la entrega de propuestas	Agosto 25 de 2016 a las 10.00 a.m En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evaluación de propuestas	Agosto 26 a 29 de 2016
Publicación Informe de verificación de requisitos habilitantes	Agosto 30 de 2016 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 1° de septiembre de 2016 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Audiencia apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa presencial o negociación	Septiembre 02 de 2016, hora de inicio: 10:00 a.m. En la oficina 302 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Comité Asesor de Contratación y publicación de resolución de adjudicación	Septiembre 2 de 2016 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Septiembre 7 de 2016
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 oficina 308 o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas

¹ Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la modificación del cronograma del proceso.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016”

y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 319 de julio 29 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual mediante Subasta Inversa Presencial No. 001-2016 el cual estará integrado por:

Isabel Cristina Vélez Romero:	Componente Técnico
Javier Ignacio Gómez Ramírez:	Componente financiero
William Alfonso Garcia Torres:	Componente Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,

(Original firmado)

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Directora General

Elaboró	William Alfonso García Torres	Revisó	Jose Henan Montoya	Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Profesional Universitario – Líder Jurídico		Abogado - Contratista		Subdirectora Administrativa y Financiera